

SEÑORES,
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E. S. D.

RADICADO : 2021-00372-00
REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LILIA ISABEL PEÑA FONNEGRA C.C. 60310046
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito estando dentro del término, me permito presentar y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia proferida mediante auto de fecha 24 de agosto de 2021 y publicado en estado del 26 de agosto de 2021, a través del cual su Despacho acepta el retiro de la demanda, lo anterior con fundamento en los siguientes,

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: El día 14/07/2021 se radico la demanda, siendo esta inadmitida en auto del 04/08/21.

SEGUNDO: El día 12/08/21 se radico subsanación de la demanda.

TERCERO: En auto de fecha 24/08/21 se libra mandamiento de pago, pero se encuentra que en sus numerales: **1.-)c.-)** y **1.-)e.-)**, solo se reconocen los valores a partir de las cuotas de fecha 06/04/2021 hasta el 06/07/2021 y de sus respectivos intereses de plazo en el mismo rango de fechas,

RESUELVE:

1.-) ORDÉNESE a la demandada LILIA ISABEL PEÑA FONNEGRA, pagar a BANCOLOMBIA SA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

c.-) OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$837.353,65) M/CTE, que corresponden al capital de las cuotas dejadas de cancelar del 06/04/2021 hasta el 06/07/2021.

e.-) UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.CTE (\$1.582.489,65) M/CTE, que corresponden a los intereses de plazo sobre las cuotas dejadas de cancelar del 06/04/2021 hasta el 06/07/2021, liquidados al 12.68% EA.

Pero lo anterior, y sin que se motive, desconoce u omite la cuota de fecha 06/03/2021 y sus intereses de plazo, tal y como se solicita en las pretensiones de la demanda.

- c) Por concepto de cuota de fecha 06/03/2021 valor a capital DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 204.184) M/CTE.
- i. Por el interés de plazo a la tasa del 12.68% E.A., por valor de CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$400,777.33) M/CTE; causados del 07/02/2021 al 06/03/2021.
- ii. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 07/03/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.]

CUARTO: Si se contempla correctamente el valor de las cuotas e intereses de plazo desde la pretensión *primero-c* hasta la pretensión *primero-g*, fechas que corresponden desde las cuotas del 06/03/2021 hasta la del 06/07/2021, el valor total es el siguiente:

Cuotas dejadas de cancelar		
Desde	Hasta	Total
06/03/2021	06/07/2021	\$ 1.041.537,65

Interés de plazo de las cuotas dejadas de cancelar		
Desde	Hasta	Total
06/03/2021	06/07/2021	\$ 1.983.266,98

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 318 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PETICIÓN

De conformidad con lo expuesto, me permito solicitar amablemente a su Despacho que, se reponga el auto de fecha 24/08/2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago y sea reconocido dentro del mismo el valor relativo a la cuota dejada de cancelar de fecha 06/03/2021 y sus respectivos intereses de plazo, ello en razón a la falta de motivación para el desconocimiento u omisión de la cuota pretendida.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada y su comprensión.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Diana Rueda Galvis', is written over a horizontal line.

DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS

C.C. No. 1.098.650.831 de Bucaramanga -Santander

T.P. No. 212.776 del C. S. J.